

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

0001

**AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO,  
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA:  
"BLUECARD ECUADOR S.A."**

**OTORGADA POR:  
JUAN FERNANDO PONCE DÁVALOS  
GERENTE GENERAL DE:  
BLUECARD ECUADOR S.A.**

**CAPITAL SOCIAL ACTUAL: \$ 800,00  
CAPITAL SOCIAL EN AUMENTO: \$ 214.200,00  
CAPITAL SOCIAL NUEVO: \$ 215.000,00  
CAPITAL PAGADO: \$ 69.500,00**

**DI 4 COPIAS**

MS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES SIETE (07) de SEPTIEMBRE** del dos mil seis, ante mi doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; comparece el señor **JUAN FERNANDO**



PONCE DÁVALOS mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A., hábil para contratar y contraer obligaciones en la calidad que comparece; y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Reforma de Estatutos Sociales y Reforma de Objeto Social de la compañía "BLUECARD ECUADOR S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado, Reforma de Estatutos Sociales y Reforma de Objeto Social, el señor Juan Fernando Ponce Dávalos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A., conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) BLUECARD ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el dieciocho (18) de febrero de dos mil tres (2003) ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Zambrano Vinces, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el diecisiete (17) de marzo de dos mil tres (2003). b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara el diecisiete (17) de diciembre de dos mil tres (2003), debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiocho (28) de mayo de dos mil cuatro (2004), la compañía procedió a cambiar su domicilio de la ciudad de Portoviejo a la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. c) La Junta General



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0002



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el ocho (8) de agosto de dos mil seis (2006), resolvió i) Aumentar el capital social de la compañía en DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 214,200.00); ii) Fijar el nuevo capital autorizado; iii) Reformar el Artículo Sexto de los estatutos sociales; iv) Reformar íntegramente el objeto social de la Compañía; y, iv) consecuentemente reformar los estatutos sociales de la misma. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL.- En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el ocho (8) de agosto de dos mil seis (2006), el señor Juan Fernando Ponce Dávalos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A. declara: a) Que el capital social de la compañía, se aumenta en DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US \$214,200.00), valor del cual se encuentra pagada únicamente la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 69,500.00), valor este último que ha sido aportado de la siguiente forma: a.1. Mediante Compensación de Créditos, para lo cual se ha utilizado la cuenta de la cuenta aportes a futura capitalización, en un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 56,000.00).- a.2. Mediante capitalización de la reserva legal resultante del ejercicio económico dos mil cinco (2005) en un monto de TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 58/100 (USD 303.58).- a.3. Mediante capitalización (reversión) utilidades disponibles del ejercicio económico terminado al treinta y uno (31) de agosto (2006)



diciembre del año dos mil cinco (2005), conforme así lo faculta el inciso tercero del Artículo Treinta y Nueve, de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo que fuera incorporado en su momento, por la Ley número dos mil uno guión cuarenta y uno (2001-41) publicada en el Suplemento del Registro Oficial Numero tres dos cinco (325), de catorce (14) de mayo de dos mil uno (2001); en un monto de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 56/100 (US \$ 12,191.56). a.4.- Mediante capitalización del saldo total de la cuenta patrimonial de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en un monto de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 75/100 (USD 867.75). ✓ a.5. Mediante aporte en numerario en la suma de ciento treinta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 11/100 (US \$ 137.11); valores que sumados al capital social actual de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800.00) dan un total de DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 215,000.00) de capital social.- b) Que en atención al aumento de capital y antes señalado, se reformó el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía, en los términos y condiciones contemplados en el Acta de Junta General Universal de Socios de ocho (8) de agosto de dos mil seis (2006). ✓ c) Así también que se fijó el nuevo capital autorizado de la empresa en un monto de CUATROCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 430,000.00) y en tal virtud se reformó el Artículo Quinto del contrato social vigente.- d) Así también se resolvió reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, en razón de una referencia equívoca al capital suscrito y a una división de clase de acciones, para lo cual se aprobó el nuevo texto de la antes referida disposición

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0003



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

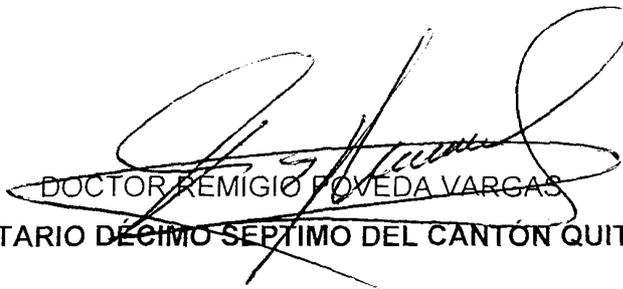
estatutaria, en los términos constantes en la referida Acta de Junta General de fecha ocho (8) de agosto de dos mil seis (2006). e) Igualmente se deja constancia que se reformó el Objeto Social conforme consta en el texto del Acta antes referida, por lo cual se requirió modificar el Artículo Cuarto en la forma allí contemplada. En el Acta antedicha se dejó igualmente constancia que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana para los efectos legales pertinentes. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor Juan Fernando Ponce Dávalos, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BLUECARD ECUADOR declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en el presente aumento de capital y consecuente reforma de estatutos y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar adelante el trámite de aumento de capital, fijación de capital autorizado, reforma del objeto social y reforma de estatutos sociales, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así también, el Gerente General y Representante Legal declara bajo juramento que la compañía a la que representa no es contratista de obra pública de ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente escritura. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: UNO: Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el ocho (8) de agosto de dos mil seis (2006). DOS: Copia del nombramiento del Gerente General de la compañía "BLUECARD ECUADOR S.A.". Usted, Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Cevallos Carrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de



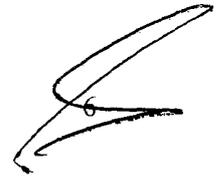
Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente, este se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



p.) BLUECARD ECUADOR S.A.  
JUAN FERNANDO PONCE DÁVALOS  
C.C. 1706549209



DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





# BLUE CARD

La mejor forma de viajar seguro

0004

## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BLUECARD ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), siendo las 9h00 horas, en las oficinas de la empresa, ubicadas en las calles Gonzalo Serrano N37 -13 y José Correa, se reúnen los siguientes accionistas:

- **Sr. Juan Fernando Ponce Dávalos**, por sus propios y personales derechos y en representación de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, de un valor de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y en su calidad de Gerente General de la compañía.
- **Srta. María Cristina Ponce Dávalos**, por sus propios y personales derechos y en representación de una (1) acción ordinaria, de un (1) Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y en su calidad de Presidente de la compañía.

Preside la sesión, la señorita María Cristina Ponce Dávalos y actúa como secretario el infrascrito Gerente General, señor Juan Fernando Ponce Dávalos.

La señorita María Cristina Ponce Dávalos, manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que decide constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para tratar como orden del día los siguientes puntos:

- 1.- Aumento de capital y reforma de estatutos
- 2.- Fijación de capital autorizado
- 3.- Reforma del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales
- 3.- Reforma del Objeto Social

El orden del día se aprueba por unanimidad.

1. Se procede a tratar el primer punto del orden del día: **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales**.- Toma la palabra el Gerente General, quien pone a consideración de los accionistas, la necesidad y conveniencia de suscribir un aumento de capital social de la compañía en un monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 214,200.00). El Gerente General declara que de tal aumento se encuentra únicamente pagada la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 69,500.00) en la forma y por los montos que se detallan a continuación:

Quito: Gonzalo Serrano N37-13 y José Correa  
P.B.X.: (593-2) 333-2253 • Fax: (593-2) 333-2264  
Guayaquil: José Correa 701 • Quisquis  
Telf.: (593-4) 229-4826 / 229-4659  
Cuenca: Torre de Alameda entre Mariscal Lamar y José  
Astudillo, Dpto. 60 • Telf.: (593-7) 285-0030  
Ibarra: Rocafuerte y Flores (esq.) Edif. Mediterráneo  
Telf.: (06) 295-7766 • Cel.: 09 848-9076  
Ambato: Bolívar 19-22 y Castillo • Telefax: (593-3) 282-6569

a) Por compensación de créditos mediante la utilización de la cuenta "aportes a futura capitalización", en un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 56,000.00).

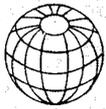
b) Por capitalización de la reserva legal resultante del ejercicio 2005 en un monto de TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 58/100 (USD 303.58).

c) Por capitalización (reversión) de las utilidades disponibles del ejercicio económico terminado al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005), en un monto de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 56/100 (USD 12,191.56), conforme así lo faculta el inciso tercero del Artículo Treinta y Nueve, de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo que fuera incorporado en su momento, por la Ley No. 2001-41 publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 325, de catorce (14) de mayo de dos mil uno (2001) y según así fue aprobada tal reinversión en su momento por la Junta General de Accionistas;

d) Por capitalización del saldo total de la cuenta patrimonial de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en un monto de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 75/100 (USD 867.75).

e) En numerario en un monto de CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 11/100 (USD 137.11)

El Gerente General deja constancia que en vista del presente aumento, el nuevo capital social de la compañía ascenderá a la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 215,000.00). El Gerente General pone a consideración de los presentes que, para lograr el objetivo antes señalado, es necesario el que los accionistas renuncien a su derecho preferente que respecto del aumento de capital tienen los accionistas a prorrata de su participación social, en el caso que llegue a existir la necesidad de hacer ajustes respecto de fracciones de dólar que no sea factible cuadrar. En tal virtud y luego de breves deliberaciones los accionistas de forma unánime y de consuno declaran que renuncian a su derecho preferente en caso de ser necesario, respecto del aumento de capital que deberían realizar y conceder al Gerente General plenas facultades para hacer los ajustes correspondientes entre los accionistas que requieran ceder o recibir fracciones, valores que se verán reflejados y constarán en el cuadro de integración de capital que se elabore para el efecto. Es decir que para cumplir el objetivo del aumento de capital los accionistas resuelven renunciar a su derecho preferente, como también aceptar y aprobar la negociación de fracciones. Luego de breves deliberaciones, los accionistas resuelven sin objeción alguna aumentar el capital social en el monto y la forma antes señaladas.



# BLUE CARD

La mejor forma de viajar seguro

0005

En virtud de lo expresado anteriormente resuelven así también reformular el Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales, cuyo texto será el siguiente: "Artículo Vigésimo Séptimo: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 215.000.00), dividido en doscientas quince mil (215,000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Consecuentemente, el capital social de la Compañía queda integrado de la manera como se detalla en el cuadro de integración de capital".

De esta forma el cuadro de integración de capital queda integrado en el cuadro de integración que se acompaña en el Anexo 1, documento que es parte integral de la presente Acta. Del cuadro constante en el Anexo 1 se desprende que el capital suscrito se encuentra pagado únicamente en un treinta y tres por ciento (33%). La diferencia será pagada en un plazo de hasta veinticuatro meses, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública respectiva, conforme así lo faculta la Ley de Compañías.

Todos los accionistas resuelven en forma unánime, aprobar el aumento de capital y correspondiente reforma de los estatutos sociales de la compañía, sin objeción alguna.

Se deja constancia que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

2. De inmediato se procede a tratar el segundo punto del orden del día: Fijación de nuevo capital autorizado.- Toma la palabra la Presidenta de la compañía, la misma que considera oportuno que luego de haber resuelto el aumento de capital de la compañía en el punto anterior, es necesario ajustar y por ende adecuar el valor del Capital Autorizado. La Presidenta propone entonces que se fije el Capital autorizado en el doble del capital suscrito resultante del aumento de capital por lo que se requiere reformular el Artículo Quinto, disposición que quedaría de la siguiente manera: "Artículo Quinto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General podrá resolver sobre la suscripción y emisión de nuevas acciones ordinarias y preferidas, y tener lugar los sucesivos aumentos de capital suscrito de acuerdo como lo determina la Ley de la materia." Luego de breves deliberaciones todo lo anterior es aprobado por unanimidad.

3. A continuación se procede a discutir el tercer punto del orden del día: Reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales.- Toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien pone a consideración de los accionistas la necesidad de reformular el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, toda vez que conjuntamente con el abogado de la empresa han detectado un error en dicha disposición estatutaria, relativa a la referencia "al capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto", cuando el antiguo Artículo Quinto se refiere al capital autorizado, es decir hace referencia a un capital

Quito: Gonzalo Serrano y José Ojeda  
P.B.X.: (593-2) 225-2253 / (593-2) 335-2264  
Guayaquil: José Mascote 701  
Telf.: (593-4) 229-4825 / 229-0839 Fax: ex. 103  
Cuenca: Torre de Alameda entre Manabí y Lamar  
y José Astudillo, Dpto. 60 Telf.: (593) 285-0030

suscrito y a una división de clase de acciones inapropiada. Es así que se propone como texto alternativo a fin de reformar el Artículo Sexto, el siguiente: "Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles e irán numeradas desde la cero uno. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista si así lo solicitare. Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley." El texto es sometido a votación, el mismo que es aprobado por unanimidad sin existir objeciones.

**4. Finalmente se procede a tratar el cuarto punto del orden del día: Reforma del Objeto Social.**- Toma la palabra el Gerente General, quién pone a consideración de los asistentes, la necesidad de reformar íntegramente el objeto social de la empresa, modificación que considera un nuevo giro de negocio, todo ello a fin de viabilizar la operación del negocio de salud privada y medicina prepagada como objetivo fundamental, en los términos constantes en el texto que fuera preparado conjuntamente con el abogado de la empresa y conocido por los accionistas en su momento. Los accionistas consideran oportuna la moción del Gerente General y deciden unánimemente reformar el objeto social de la empresa. Luego de varias deliberaciones el texto sometido a consideración de los señores accionistas es aprobado por unanimidad.

En virtud de lo expresado resuelven reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, cuyo texto será el siguiente: "Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad es el siguiente: **a)** Prestar servicios de salud y medicina prepagada de conformidad con lo establecido en la Ley que Regula el Funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada vigente; **b)** Promoción y comercialización de todo tipo de programas de asistencia a viajeros nacionales o extranjeros; **c)** Asistencia técnica en aquellos aspectos vinculados con su objeto social; **d)** Podrá importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware; desarrollar e instalar medios de pago electrónicos y virtuales; así como también prestar los servicios necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social; **e)** Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación impresa y en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de publicaciones especializadas y relacionadas con el objeto social; **f)** Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **g)** Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **h)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos, maquinarias, partes, piezas en cumplimiento de su objeto social; **i)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **j)** Podrá adquirir acciones,



# BLUECARD

La mejor forma de viajar seguro

0006

participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; k) Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; l) Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes."

Se declara expresamente que se deja sin efecto cualquier disposición estatutaria que se oponga a las reformas antes tratadas por ser estas ajenas a la voluntad de los accionistas, cuyo firme deseo es el de realizar tales cambios y adecuaciones al contrato social.

Adicionalmente, todos los accionistas facultan al actual Gerente General de la Compañía, Juan Fernando Ponce Dávalos, para que otorgue la escritura pública de aumento de capital, fijación de capital autorizado, reforma de estatutos y reforma de objeto social, pudiendo para el efecto suscribir todos los documentos necesarios hasta la legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón respectivo.

El Presidente de la Junta manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar se concede treinta minutos para la redacción del Acta.

Una vez redactada la misma, se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la cual es aprobada por los accionistas unánimemente sin modificaciones.

Se levanta la sesión siendo las 10h15, firmando todos los accionistas en unidad de acto.

María Cristina Ponce Dávalos  
ACCIONISTA / PRESIDENTE JUNTA

Juan Fernando Ponce Dávalos  
ACCIONISTA/ SECRETARIO JUNTA



Quito: Gonzalo Moreno N37 y José Correa  
P.B.X.: (593-2) 330-2003 • Fax: (593-2) 330-2164  
Guayaquil: José Masferrer 104 y Quisquis  
Telf.: (593-4) 229-4821 / 229-4659 • Fax: 229-4003  
Cuenca: Torre de Alameda y José Masferrer Lamar  
y José Astudillo, Dpto. 6D • Telf.: (593-7) 285-0030

ANEXO 1

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

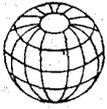
NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SUSCRIBE	CAPITAL PAGADO					TOTAL CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL
			COMPENSACIÓN DE CREDITOS (aportes a futura capitalización)	CAPITALIZACIÓN RESERVA LEGAL 2005	CAPITALIZACIÓN (reversión) DE UTILIDADES	CAPITALIZACIÓN UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS (Ejercicios anteriores)	APORTES EN NUMERARIO			
JUAN FERNANDO PONCE D.	799,00	213.932,00	55.930,00	303,20	12.176,32	866,67	136,81	69.413,00	144.819,00	214.731,00
MARIA CRISTINA PONCE D.	1,00	268,00	70,00	0,38	15,24	1,08	0,30	67,00	131,00	269,00
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>214.200,00</b>	<b>56.000,00</b>	<b>303,58</b>	<b>12.191,56</b>	<b>867,75</b>	<b>137,11</b>	<b>69.500,00</b>	<b>144.700,00</b>	<b>215.000,00</b>



Juan Fernando Ponce Dávalos



María Cristina Ponce Dávalos



# BLUE CARD

La mejor forma de viajar seguro

0007

Quito, 7 de agosto de 2006

Señor  
**JUAN FERNANDO PONCE DÁVALOS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "BLUECARD ECUADOR S.A.", reunida el día 4 de agosto de 2006, resolvió ratificar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de 2 años.

Sus facultades y atribuciones se encuentran consagradas en los Artículos 20 y 21 de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, Abogado Simón Zambrano Vines, el 18 de febrero de 2003, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, el 17 de marzo del mismo año. La compañía cambio su domicilio según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía Endara, el 17 de diciembre de 2003, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de mayo de 2004, previa la correspondiente inscripción en el Cantón Portoviejo el 1 de abril de 2004.

En razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad a lo señalado en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales contenidos en la antes referida escritura pública de constitución. A falta o ausencia suya será subrogado por el Presidente de la compañía con plenitud de atribuciones.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

La Junta autorizó a la suscrita para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

María Cristina Ponce Dávalos

Acta de aceptación: Acepto la designación de Gerente General. En Quito a los 7 días del mes de agosto de 2006.

Juan Fernando Ponce Dávalos  
C.C. 170654920-9



Quito: Gonzalo Carrero N° 715 y José Correa  
P.B.X.: (593-2) 333-2253 • Fax: (593-2) 2254  
Guayaquil: José Naveón 701 y Quisquis  
Telf.: (593-4) 229-4635 / 229-4659 • Fax ext. 103  
Cuenca: Torre de Alameda entre Mariscal Lamar  
y José Astudillo, Dpto. 6D • Telf.: (593-7) 285-0030

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7705 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a -7 AGO 2006

REGISTRO MERCANTIL

*Raúl Gaybór Segarra*

Dr. RAÚL GAYBÓR SEGARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN QUITO  
BOULEVARD BOGOTÁ  
TELÉFONO 2210 3444  
CORREO ELECTRÓNICO  
REGISTRO@SE  
BOGOTÁ 1990



MARIA CRISTINA TAPIA  
AGENTE DE SEGUROS  
FERNANDO PINCE  
BEATRIZ BARRALES  
QUITO  
20406/0613



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
183 - 110 - 1706549209  
NÚMERO  
Escriba PONCE DAVID  
JUAN FERNANDO  
PICHINCHA

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0008

ZON.- Se otorgó ante mi la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION, DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA BLUECARD ECUADOR S.A. en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy dia SIETE DE SEPTIEMBRE del dos mil seis.-



**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

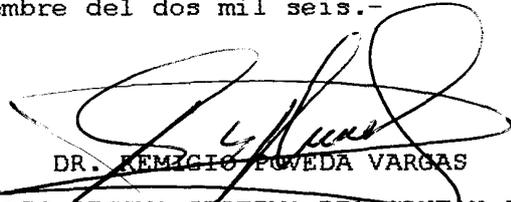
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



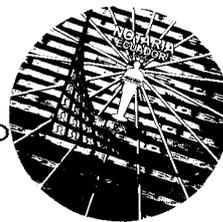
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 155  
Dr. Remigio Poveda

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BLUECARD ECUADOR S.A.", otorgada ante mí el Notario el siete de septiembre del dos mil seis; de su Aprobación mediante Resolución No.06.Q.IJ.005007, emitida por SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de diciembre del dos mil seis.- Quito a, veintidós de diciembre del dos mil seis.-



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

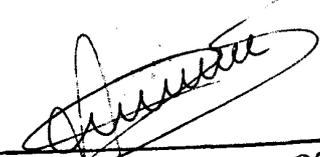
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
*Dr. Remigio Poveda V*

0009

**RAZÓN.-** Doy FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. JOSÉ ANÍBAL CORDOVA CALDERÓN, en la Resolución No. 06.Q.IJ. 005007, de fecha 21 de diciembre del 2006, doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR el AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "BLUECARD ECUADOR " S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, Diciembre veintiséis del año dos mil seis.- **Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES,** Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-

  
**Dr. Simón Zambrano Vines**  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005007

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito, del capital autorizado y reforma del estatuto social de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Septiembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 210 y 433 de 20 de Diciembre de 2006, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

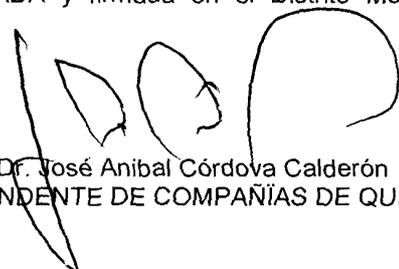
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito, del capital autorizado y la reforma del estatuto social de la compañía BLUECARD ECUADOR S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito y Cuarto del cantón Manta, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Manta tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que los funcionarios antes mencionados sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Diciembre de 2006

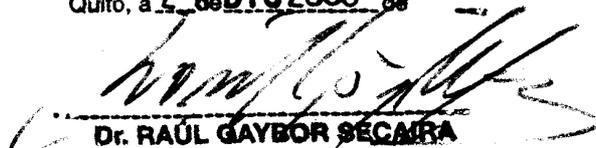
  
Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

RCC/  
EXP. 34886  
Tr. 01.1 06.000405



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 348 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 de DIC 2006 de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de diciembre del 2.006, bajo el número **3618** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1350 del Registro Mercantil de veinte y ocho de mayo del año dos mil cuatro, a fs 1139, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**BLUECARD ECUADOR S. A.**", otorgada el 07 de septiembre del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53137.-** Quito, a veinte y siete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

**RAZON:** SE HA DADO CUMPLIMIENTO, A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No.06 Q.I.J.005077, CON FECHA VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, EN SU ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B) DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BLUECARD ECUADOR S.A".

**PORTOVIEJO, 2 DE ENERO DEL 2007**

**LA REGISTRADORA**

*Carmen Chang*

*Ab. Carmen Chang Tejena*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0012



RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL

**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda Vargas

AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BLUECARD ECUADOR S.A.", otorgada ante mí el Notario el siete de septiembre del dos mil seis; de la Resolución No.06.Q.IJ.005077, emitida por SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiséis de diciembre del dos mil seis; mediante la cual se Resuelve: ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el literal b) del artículo tercero de la Resolución No. 06.Q.IJ.005007 DE 21 de diciembre de 2006, de modo que dicho literal diga: "b) Que el Registro Mercantil cantón Portoviejo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución".- Quito a, once de enero del dos mil siete.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
*Dr. Remigio Poveda Vargas*

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0013



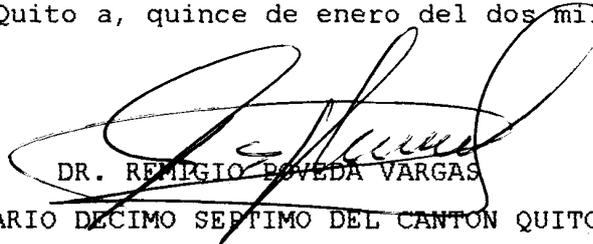
RAZON DE MARGINACION.- Certifico que con fecha once de enero del dos mil siete tomé nota al margen en la escritura matriz de:

**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda Vargas

AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BLUECARD ECUADOR S.A.", otorgada ante mí el Notario el siete de septiembre del dos mil seis; de la Resolución No.06.Q.IJ.005077, emitida por SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiséis de diciembre del dos mil seis; mediante la cual se Resuelve: ARTUCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el literal b) del artículo tercero de la Resolución No. 06.Q.IJ.005007 DE 21 de diciembre de 2006, de modo que dicho literal diga: "b) Que el Registro Mercantil cantón Portoviejo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución".- Quito a, quince de enero del dos mil siete.-

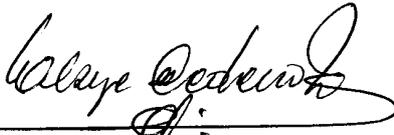


  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
*Dr. Remigio Poveda V.*



**RAZÓN.- DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. JOSÉ ANIBAL CORDOVA CALDERÓN, en la Resolución No. 06.Q.I.J. 005077, de fecha 26 de diciembre del 2006, doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía BLUECARD ECUADOR S.A., según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **RECTIFICAR** el literal b) del Artículo Tercero de la Resolución No. 06.Q.I.J.005007 de 21 de diciembre de 2006, de modo que dicho literal diga: "b) Que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución".- Manta, Enero veintidós del año dos mil siete.- Abg. **ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Manta.- *af.*

  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
NOTARIA CUARTA SUPLENTE  
Manta - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0015



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción las inscripciones números: 1350 del Registro Mercantil de veinte y ocho de mayo del año dos mil cuatro, a fs 1139 vta., Tomo 135; y, No.- 3618 del Registro Mercantil de veinte y siete de diciembre del año dos mil seis, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SETENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de diciembre del 2.006.- Quito, a veinte y cinco de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito  
Quito, a

**29** **JAN** **2007**

**EL NOTARIO**

*[Firma manuscrita del Notario]*



**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Av 6 de Diciembre 159  
*Dr. Remigio Poveda V.*

